



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.0

PROYECTO DE ACUERDO N° 020  
Noviembre 11 de 2021

FECHA: 03..07.18



**EXPOSICION DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, COMO COMPLEMENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL."**

Muy respetados Honorables Concejales:

Presento a la Honorable Corporación el Proyecto de Acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, COMO COMPLEMENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.**", a fin que sea estudiado y debatido por la Corporación.

Es importante resaltar que en un país en el que se construye la paz, resulta imperativo alcanzar la igualdad de género ya que ésta permitirá que las colombianas y los colombianos opten en igualdad por la vida que elijan y ejerzan sus derechos a plenitud gozando de las mismas oportunidades, a la vez que la sociedad alcance un desarrollo con mayor inclusión social.

El presente proyecto de acuerdo, busca poner en marcha un conjunto de acciones estratégicas que permitan avanzar en la superación de la discriminación garantizando el ejercicio de los derechos, a través de la Política pública de la mujer y la equidad de género del Municipio de San Gil, y de esta manera, generar beneficios para el conjunto de la población Sangileña que redunden en una sociedad más equitativa, incluyente, próspera, democrática y en paz.

El Acuerdo 001 de 2019, de marzo 13 "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA POLITICA PUBLICA MUJER Y EQUIDAD DE GENEROS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL*", establece en su Artículo 2: Definiciones, el concepto del Plan de Igualdad de Oportunidades como el "Conjunto de Acciones de Política Pública en los diferentes sectores del desarrollo, orientadas al logro de la igualdad y de la equidad entre mujeres y hombres. Es el producto de una

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>PROYECTO DE ACUERDO N° _____</b>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03..07.18

construcción colectiva que involucra actores/as gubernamentales y diversas expresiones de los movimientos sociales, y del movimiento social de mujeres. Presenta la inclusión de las necesidades e intereses diferenciados de mujeres y hombres, acciones y programas generales y específicos para que sean realizadas de manera coordinada, integral y coherente”.

Así mismo, el precitado Acuerdo establece que los proyectos que se formulen para resolver las problemáticas identificadas referentes a la mujer y la equidad de género, complementarán las acciones identificadas en el “Plan de Igualdad y Oportunidades PIO 2021-2031”. *Se aclara que la Política Pública de la Mujer fue modificada y adoptada mediante el Acuerdo 001 del año 2019, por lo cual el Plan de Igualdad y Oportunidades “PIO “de San Gil se formuló para el periodo 2021 – 2031.*

Así las cosas, se hace evidente la necesidad de elaborar este Plan con el fin de materializar los lineamientos de la Política Pública en un marco de acción que articule las iniciativas y esfuerzos de las distintas dependencias de la administración y los entes descentralizados, y facilite el seguimiento y la evaluación de los resultados.

El plan de igualdad de oportunidades – PIO está estructurado a partir de los ejes de la política pública de Mujer y Equidad de Género de San Gil, según lo establecido en el Acuerdo 001 de 2019. Cada uno de os ejes se desarrolla en objetivos, estrategias, acciones, línea de base 2021 y una meta en 2031.

La Construcción del documento denominado Plan de igualdad de oportunidades- PIO, estará enfocado y dirigido a la acción y participación en un consenso comunitario de todos los agentes con capacidad de transformar la realidad, y que permita garantizar la igualdad de trato y oportunidades de mujeres con equidad de género en todos los ámbitos sociales, políticos, culturales y laborales.

El Plan tiene una vigencia de 10 años (2021 – 2031), y fue construido a través de un proceso de concertación con los actores de la Administración Municipal y entidades organizaciones e Instituciones educativas públicas y

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>PROYECTO DE ACUERDO N° _____</b>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03..07.18

privadas de los grupos 10 y 11 del área rural y urbana Comunidad universitaria universidades, Redes sociales de la administración Municipal, centro Cristiano, Sena, y oficina de enlaces jóvenes en acción y el Consejo Consultivo de Mujeres con sus respectivas líderes de cada uno de los 12 sectores económicos de Mujeres.

Liderado por Equipo interdisciplinar de profesionales de la Universidad de Investigación y desarrollo UDI y la oficina de La Mujer, con el apoyo orientación y liderazgo de la oficina de Desarrollo social. Se realizaron reuniones de trabajo con las distintas dependencias con el propósito de conocer las acciones que se adelantan en materia de mujer y la equidad de género, y a la vez, definir las acciones y metas del Plan de acción, revisión exhaustiva de toda la documentación y legislación pertinente para garantizar la total alineación del Plan de igualdad de oportunidades PIO.

En ese sentido es importante resaltar que el Plan de Igualdad y Oportunidades se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "San Gil con Visión Ciudadana 2020-2023" a través del plan de acción del cuatrienio, por la garantía de los derechos de las mujeres, equidad de género y de la diversidad sexual.

En nuestra constitución política de 1991 establece en su artículo 2 los fines esenciales del estado; en su artículo 5 la primacía de los derechos inalienables de las personas; en el artículo 12 el derecho a la integridad física; en artículo 13 del derecho a la igualdad y el deber del Estado de adoptar medidas afirmativas en favor de grupos discriminados i marginados; en el artículo 43 la igualdad de sexos y especial protección a la mujer; en el artículo 113 el principio de colaboración armónica entre las ramas del poder público y el artículo 209 los principios de la función administrativa.

Mediante la ley 51 de 1981, fue aprobada en el ordenamiento jurídico la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General delas Naciones Unidas el 18 de Diciembre de1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980.

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>	F:61.AP.GC
	<b>PROYECTO DE ACUERDO N° _____</b>	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03..07.18

La ley 823 de 2003 establece que el Estado garantizará el acceso de las mujeres a todos los programas académicos y profesionales en condiciones de igualdad con los varones. Para el efecto, el Gobierno diseñará programas orientados a: 1. Eliminar los estereotipos sexistas de la orientación profesional, vocacional y laboral, que asignan profesiones específicas a mujeres y hombres. 2. Eliminar el sexismo y otros criterios discriminatorios en los procesos, contenidos y metodologías de la educación formal, no formal e informal. 3. Estimular los estudios e investigaciones sobre género e igualdad de oportunidades de las mujeres, asignando los recursos necesarios para su realización. 4. Facilitar la permanencia de las mujeres en el sistema educativo, en especial de las que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad o en desventaja social o económica. 5. Mejorar la producción y difusión de estadística e indicadores educativos con perspectiva de género.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1949) en su Artículo. 2 establece que toda persona tiene derechos y libertades sin distinción de raza, sexo, idioma, religión o color, en el Artículo 23 establece que (i) Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. (ii) Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. (iii) Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana. Y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social y en el Artículo 25 se refiere a un nivel de vida adecuado que asegure la salud y el bienestar de las personas, y al derecho a los seguros en caso de desempleo o enfermedad.

Con la Conferencia Internacional del Trabajo se proclaman espacios de participación para hombres y mujeres que garanticen la igualdad de oportunidades y el desarrollo constante de sus capacidades. Se crea el programa de Trabajo Decente. (Organización Internacional del Trabajo 2009).

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL</p>	<p><b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b></p> <p><b>PROYECTO DE ACUERDO N° _____</b></p>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03..07.18

Se destaca que el Plan de Desarrollo Nacional 2018- 2022: "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad" incluye como transversal el denominado pacto por la equidad en el que se entiende que la igualdad de oportunidades solo es posible si las características de origen de la población no son determinantes de las opciones con que cuentan para ejercer sus libertades, se propende por la igualdad material de las mujeres y su acceso a los recursos, a las oportunidades y al poder.

La Ordenanza No. 28 del 21 de septiembre del 2010, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GENEROS EN SANTANDER", estableció como objetivos del Plan Decenal de Igualdad de Oportunidades los siguientes:

- *"Consolidar en Santander los avances educativos de las mujeres promoviendo el derecho a una educación no sexista y a una formación para el trabajo que permita a las mujeres urbanas/ rurales del departamento, obtener un mayor reconocimiento y valoración de sus derechos humanos así como una inserción equitativa en el mercado laboral.*
- *Promover las condiciones y medidas necesarias para que en Santander, las mujeres en una diversidad, gocen de un reconocimiento y garantía de sus derechos económicos y patrimoniales, y participen en condiciones de igualdad y equidad en la economía del departamento*
- *Avanzar en la realización del derecho de las mujeres de su diversidad a la participación política, social, institucional y subjetiva que concurren en la construcción de la democracia y en el fortalecimiento del Estado Social de Derecho en el Departamento de Santander.*
- *Proteger, garantizar y hacer cumplir el derecho de las mujeres santandereanas, en su diversidad, a una vida libre de violencias.*
- *Fomentar el reconocimiento y la realización de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en su diversidad, garantizando el acceso a servicios de salud integral, oportuna y de calidad.*

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>PROYECTO DE ACUERDO N° _____</b>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03..07.18

- Promover en Santander el derecho de las mujeres en su diversidad, a prácticas culturales y procesos comunicativos con equidad de género.
- Impulsar el reconocimiento y promoción del derecho a la seguridad alimentaria, a un hábitat y una vivienda digna y a un ambiente sostenible de las mujeres en su diversidad".

Por otra parte el Plan Decenal de Igualdad De Oportunidades PIO 2020-2029: Garantiza la continuidad de las acciones emprendidas desde la Política Pública de la Mujer y Equidad de Género en el departamento de Santander.

Partiendo de la base del acuerdo 001 de 2019 donde se modifica la política pública de mujer y equidad de género del municipio de San Gil, se requiere adoptar el plan de igualdad de oportunidades como herramienta de consulta que garantiza el cumplimiento de las metas y actividades estratégicas que garantice los derechos de las mujeres y el desarrollo de territorio desde la perspectiva de la igualdad y equidad de género.

De los Honorables Concejales y en espera de su estudio, debate y aprobación.

Cordialmente,



**HERMES ORTIZ RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal de San Gil.

Revisó: JHOJAN FERNANDO SANCHEZ ARAQUE  
Secretario Jurídico y de Contratación

Aprobó: MAURICIO ARDILA PATIÑO  
Secretario Gestión Social y Salud

Proyecto: SEBASTIAN DAVID MANCILLA ORTEGA  
Contrato No. 303 de 2021

 <small>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL</small>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>PROYECTO DE ACUERDO N° <u>020</u></b> <i>Noviembre 11 de 2021</i>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, COMO COMPLEMENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.”**



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER**, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Carta Magna, la ley 136 de 1994, Ley 823 de 2003, y

**CONSIDERANDO:**

Que la constitución Política Nacional establece en su artículo 2 que Colombia es un Estado Social de derecho y que sus fines esenciales son la garantía de los derechos fundamentales, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”*.

Que el artículo 43 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que: *“La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio*

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>PROYECTO DE ACUERDO N° _____</b>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03..07.18

*alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia".*

Que el numeral 5° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del Alcalde: *"Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".*

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: *"(...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones..."*

Que el artículo 3 de la Resolución 48/104 de 20 de diciembre de 1993; la Asamblea General de las Naciones Unidas establece que: *"La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran: a) El derecho a la vida, b) El derecho a la igualdad, c) El derecho a la libertad y la seguridad de la persona, d) El derecho a igual protección ante la ley, e) El derecho a verse libre de todas las formas de discriminación, f) El derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar, g) El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables, h) El derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".*

Que el artículo 4 de la Resolución 48/104 de 20 de diciembre de 1993; la Asamblea General de las Naciones Unidas establece: *"Los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer. Con este fin, deberán: a) Considerar la posibilidad, cuando aún no lo*

 <small>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</small>	<p style="text-align: center;"><b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PROYECTO DE ACUERDO N° _____</b></p>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03..07.18

*hayan hecho, de ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de adherirse a ella o de retirar sus reservas a esa Convención, b) Abstenerse de practicar la violencia contra la mujer, c) Proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares, d) Establecer, en la legislación nacional, sanciones penales, civiles, laborales y administrativas, para castigar y reparar los agravios infligidos a las mujeres que sean objeto de violencia; debe darse a éstas acceso a los mecanismos de la justicia y, con arreglo a lo dispuesto en la legislación nacional, a un resarcimiento justo y eficaz por el daño que hayan padecido; los Estados deben además informar a las mujeres de sus derechos a pedir reparación por medio de esos mecanismos, e) Considerar la posibilidad de elaborar planes de acción nacionales para promover la protección de la mujer contra toda forma de violencia o incluir disposiciones con ese fin en los planes existentes, teniendo en cuenta, según proceda, la cooperación que puedan proporcionar las organizaciones no gubernamentales, especialmente las que se ocupan de la cuestión de la violencia contra la mujer, f) Elaborar, con carácter general, enfoques de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de la mujer contra toda forma de violencia, y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones que no tengan en cuenta la discriminación contra la mujer, g) Esforzarse por garantizar, en la mayor medida posible a la luz de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional, que las mujeres objeto de violencia y, cuando corresponda, sus hijos, dispongan de asistencia especializada, como servicios de rehabilitación, ayuda para el cuidado y manutención de los niños, tratamiento, asesoramiento, servicios, instalaciones y programas sociales y de salud, así como estructuras de apoyo y, asimismo, adoptar todas las demás medidas adecuadas para fomentar su seguridad y rehabilitación física y psicológica, h) Consignar en los presupuestos del*

 <small>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</small>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>PROYECTO DE ACUERDO N° _____</b>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03..07.18

Estado los recursos adecuados para sus actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer, i) Adoptar medidas para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los funcionarios que han de aplicar las políticas de prevención, investigación y castigo de la violencia contra la mujer reciban una formación que los sensibilice respecto de las necesidades de la mujer, j) Adoptar todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer, k) Promover la investigación, recoger datos y compilar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedir la y reparar sus efectos; se deberán publicar esas estadísticas, así como las conclusiones de las investigaciones, l) Adoptar medidas orientadas a eliminar la violencia contra las mujeres especialmente vulnerables, m) Incluir, en los informes que se presenten en virtud de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos, información acerca de la violencia contra la mujer y las medidas adoptadas para poner en práctica la presente Declaración, n) Promover la elaboración de directrices adecuadas para ayudar a aplicar los principios enunciados en la presente Declaración, o) Reconocer el importante papel que desempeñan en todo el mundo el movimiento en pro de la mujer y las organizaciones no gubernamentales en la tarea de despertar la conciencia acerca del problema de la violencia contra la mujer y aliviar dicho problema, p) Facilitar y promover la labor del movimiento en pro de la mujer y las organizaciones no gubernamentales, y cooperar con ellos en los planos local, nacional y regional, q) Alentar a las organizaciones intergubernamentales regionales a las que pertenezcan a que incluyan en sus programas, según convenga, la eliminación de la violencia contra la mujer."

 <small>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL</small>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>PROYECTO DE ACUERDO N° _____</b>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03..07.18

Que la ley 581 de 2000, *“Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.”* Tiene la finalidad de *“crear los mecanismos para que las autoridades, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, le den a la mujer la adecuada y efectiva participación a que tiene derecho en todos los niveles de las ramas y demás órganos del poder público, incluidas las entidades a que se refiere el inciso final del artículo 115 de la Constitución Política de Colombia, y además promuevan esa participación en las instancias de decisión de la sociedad civil.”*<sup>1</sup>

Que la ley 823 de 2003, dicta normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres, garantía de sus derechos e incorporación de acciones de equidad de género a nivel nacional y territorial.”

Que la Ordenanza No. 28 del 21 de septiembre del 2010, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GENEROS EN SANTANDER”*, estableció como objetivos del Plan Decenal de Igualdad de Oportunidades los siguientes:

- *“Consolidar en Santander los avances educativos de las mujeres promoviendo el derecho a una educación no sexista y a una formación para el trabajo que permita a las mujeres urbanas/ rurales del departamento, obtener un mayor reconocimiento y valoración de sus derechos humanos así como una inserción equitativa en el mercado laboral.*
- *Promover las condiciones y medidas necesarias para que en Santander, las mujeres en una diversidad, gocen de un reconocimiento y garantía de sus derechos económicos y patrimoniales, y participen en condiciones de igualdad y equidad en la economía del departamento*

<sup>1</sup> LEY 581 DE 2000 (mayo 31) Diario Oficial No. 44.026, de 31 de mayo 2000. Artículo 1.

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>	F:61.AP.GC
	<b>PROYECTO DE ACUERDO N° _____</b>	<b>VERSIÓN: 0.0</b>
		<b>FECHA: 03..07.18</b>

- *Avanzar en la realización del derecho de las mujeres de su diversidad a la participación política, social, institucional y subjetiva que concurren en la construcción de la democracia y en el fortalecimiento del Estado Social de Derecho en el Departamento de Santander.*
- *Proteger, garantizar y hacer cumplir el derecho de las mujeres santandereanas, en su diversidad, a una vida libre de violencias.*
- *Fomentar el reconocimiento y la realización de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en su diversidad, garantizando el acceso a servicios de salud integral, oportuna y de calidad.*
- *Promover en Santander el derecho de las mujeres en su diversidad, a prácticas culturales y procesos comunicativos con equidad de género.*
- *Impulsar el reconocimiento y promoción del derecho a la seguridad alimentaria, a un hábitat y una vivienda digna y a un ambiente sostenible de las mujeres en su diversidad".*

Que el Acuerdo 001 de 2019, de marzo 13 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA POLITICA PUBLICA MUJER Y EQUIDAD DE GENEROS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL", reformó los artículos primero, segundo, tercero, sexto, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, del Acuerdo Municipal 016 de fecha 16 de Mayo de 2013. <sup>2</sup>

Partiendo de la base del acuerdo 001 de 2019 donde se modifica la política pública de mujer y equidad de género del municipio de San Gil, se requiere adoptar el plan de igualdad de oportunidades como herramienta de consulta que garantiza el cumplimiento de las metas y actividades estratégicas que garantice los derechos de las mujeres y el desarrollo de territorio desde la perspectiva de la igualdad y equidad de género.

<sup>2</sup> "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL". Creando las bases e instrumentos que permitan su participación de manera equitativa en la vida económica, cultural, laboral, deportiva, social y educativa del Municipio.

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</p>	<p>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</p> <p>PROYECTO DE ACUERDO N° _____</p>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03..07.18

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** adoptar el plan de igualdad de oportunidades, como complemento de la política pública de la mujer y la equidad de género del municipio de San Gil.

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir del día de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Presentado ante el Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los \_\_\_\_\_ días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veintiuno (2021) por el suscrito mandatario.



**HERMES ORTIZ RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal de San Gil.

Revisó: JHOJAN FERNANDO SANCHEZ ARAQUE  
Secretario Jurídico y de Contratación.

Aprobó: MAURICIO ARDILA PATIÑO  
Secretario Gestión Social y Salud.

Proyecto: SEBASTIAN DAVID MANCILLA ORTEGA  
Contrato No. 303 de 2021